



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Reivindicatorio  
Radicado: 54-128-40-89-001-2019-00004-00

Al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Cáchira (N. S.), 6 de febrero de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

En atención al memorial suscrito por el doctor SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ ROPERO, Apoderado de la parte demandada, acéptese la renuncia del poder conferido dentro del presente proceso. Requiérase a la parte para que designe nuevo Apoderado y así continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Pertenencia

Radicado: 54-128-40-89-001-2022-00032-00

Al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Cáchira (N. S.), 6 de febrero de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

En atención al memorial suscrito por el doctor SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ ROPERO, Apoderado de la parte demandada, acéptese la renuncia del poder conferido dentro del presente proceso. Requiérase a la parte para que designe nuevo Apoderado y así continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ



EJECUTIVO

RADICACIÓN 2023-00003-00

Al Despacho del señor juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció en silencio. SIRVASE PROVEER.

Cáchira, 6 de febrero de 2024

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora presentó la liquidación del crédito, realizado el traslado respectivo, este pasó en silencio, procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de aprobarla, bajo las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 31 de julio de 2023, se ordenó seguir adelante la ejecución, se condenó en costas a la parte demandada y se advirtió que podrían presentar la liquidación del crédito.

Es así, como la parte demandante allegó la liquidación del crédito se corrió el traslado de rigor, pero la parte demandada guardó silencio. Una vez revisada la misma, se encuentra que la parte demandante, reportó un monto diferente en el interés moratorio, que no se ajusta al interés estipulado en la tabla de interés de la Superbancaria.

En consecuencia, y con fundamento en el principio de economía procesal se modificará la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, a efectos de determinar el valor adeudado por el obligado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

#### INTERESES DE MORA

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
80.395.485	15-dic-22	31-dic-22	17	27,64%	41,46%	3,08%	\$1.397.789,13
80.395.485	1-ene-23	31-ene-23	31	21,63%	32,45%	2,47%	\$2.050.648,77
80.395.485	1-feb-23	28-feb-23	28	30,84%	46,26%	3,40%	\$2.547.790,06
80.395.485	1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	46,26%	3,40%	\$2.823.940,26
80.395.485	1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	47,09%	3,45%	\$2.774.939,28
80.395.485	1-may-23	31-may-23	31	30,27%	45,41%	3,34%	\$2.777.549,11
80.395.485	1-jun-23	30-jun-23	30	21,32%	31,98%	2,44%	\$1.957.892,71
80.395.485	1-jul-23	31-jul-23	31	42,04%	63,06%	4,45%	\$3.699.915,50
80.395.485	1-ago-23	30-ago-23	30	43,13%	64,70%	4,55%	\$3.657.938,95



80.395.485	1-sep-23	30-sep-23	30	40,05%	60,08%	4,27%	\$3.432.898,34
80.395.485	1-oct-23	31-oct-23	31	25,52%	38,28%	2,87%	\$2.383.575,53
80.395.485	1-nov-23	30-nov-23	30	25,52%	38,28%	2,87%	\$2.305.955,58
80.395.485	1-dic-23	31-dic-23	31	25,04%	37,56%	2,82%	\$2.343.008,73
80.395.485	1-ene-24	20-ene-24	20	23,32%	34,98%	2,64%	\$1.412.532,93

\$35.566.374,86

**TOTAL: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 86C, MCTE (\$35.566.374,86).**

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación del crédito elaborada por secretaria, de acuerdo a lo explicado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Pertenencia

Radicado: 54-128-40-89-001-2023-00025-00

Al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Cáchira (N. S.), 6 de febrero de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

En atención al memorial suscrito por el doctor SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ ROPERO, Apoderado de la parte demandante, acéptese la renuncia del poder conferido dentro del presente proceso. Requiérase a la parte para que designe nuevo Apoderado y así continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Pertenencia

Radicado: 54-128-40-89-001-2023-00028-00

Al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Cáchira (N. S.), 6 de febrero de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

En atención al memorial suscrito por el doctor SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ ROPERO, Apoderado de la parte demandante, acéptese la renuncia del poder conferido dentro del presente proceso. Requiérase a la parte para que designe nuevo Apoderado y así continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Pertenencia

Radicado: 54-128-40-89-001-2023-00048-00

Al Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Cáchira (N. S.), 6 de febrero de 2024

La Secretaria,

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, Norte de Santander, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro  
(2024)

En atención al memorial suscrito por el doctor SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ ROPERO, Apoderado de la parte demandante, acéptese la renuncia del poder conferido dentro del presente proceso. Requiérase a la parte para que designe nuevo Apoderado y así continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOHN ALEXANDER ANGEL RAMIREZ**